

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0016-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 07 de enero de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0006-2016-UNHEVAL-CU, se aprobó el Estudio de Factibilidad y Pertinencia para la Creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Distrito de Canchabamba, de la Provincia de Huacaybamba y Departamento de Huánuco; asimismo se aprobó proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la creación de la Sección Descentralizada de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Distrito de Canchabamba, de la Provincia de Huacaybamba y Departamento de Huánuco, en mérito a la Resolución N° 0755-2015-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2015, de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 29.DIC.2015, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Canchabamba y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Conv. N° 058-2015-UNHEVAL*, que consta de ocho (08) cláusulas, y tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria, contribuyendo al desarrollo del Distrito de Canchabamba, de la Provincia de Huacaybamba, de la Región Huánuco; encomendando a la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de adoptar las acciones complementarias para que el referido Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0022-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Canchabamba y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Conv. N° 058-2015-UNHEVAL*, que consta de ocho (08) cláusulas, y tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria, contribuyendo al desarrollo del Distrito de Canchabamba, de la Provincia de Huacaybamba, de la Región Huánuco.
- 2°. **ENCOMENDAR** a la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de adoptar las acciones complementarias para que el referido Convenio sea suscrito por las partes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Mg. Janeth L. Tello Cornejo  
Secretaria General

Distribución:  
Rectorado-VRAcad  
VRAdm.OCI-AL  
Transparencia  
DAdmisión  
CEPREVAL  
Munic. Canchabamba

ILTCMam

13/01/16

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHABAMBA Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**

**CONV.N°058-2015-UNHEVAL**

Conste por el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que suscriben la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHABAMBA**, representado por el Señor Alcalde Clever Porfirio SIFUENTES RUFINO, Identificado con DNI N° 23097212, RUC N° 20155012430, con domicilio legal en la Av. Esteban Roque S/N Plaza de Armas de Canchabamba-Provincia de Huaycabamba - Región de Huánuco quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominara la **UNHEVAL**, bajo las condiciones y términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHABAMBA**, es una entidad del Gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación, la cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** , creada con ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política de Estado, la ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, ley universitaria.
- Estatuto Universitario -UNHEVAL



- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902,28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán.

### CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHABAMBA**, para potenciar el desarrollo de la Comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria. Contribuyendo al desarrollo del Distrito de Canchabamba, Provincia de Huaycabamba y de la región Huánuco.

### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNHEVAL:

- Las facultades tendrán la predisposición de aportar para el desarrollo de la Comunidad de Canchabamba , programas y proyectos de proyección social y extensión universitaria en el distrito de Canchabamba.
- En especial la facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura tendrán la responsabilidad de implementar y ejecutar los planes de tesis de desarrollo conjuntamente con sus tesisistas, en relación a las necesidades priorizadas del diagnóstico Urbano de Canchabamba; del mismo modo las facultades intervinientes en el proceso de desarrollo del potencial humano presentarán planes de trabajo para el desarrollo del mismo en la Comunidad.
- Propiciar y participar en acciones de investigación y transferencia de tecnología, mediante sus docentes y estudiantes, en favor de las organizaciones y comunidades productores del ámbito de influencia del Distrito de Canchabamba.
- Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos estipulados para dar cumplimiento al presente convenio, para ello se tendrá designado un coordinador general por parte de la UNHEVAL, quien presentará un informe al finalizar el semestre y si el proyecto es menos de seis meses, culminado la actividad.
- Disponer el uso de los laboratorios para dar cumplimiento al desarrollo de las tesis programadas, con el objetivo trazado, en las diversas especialidades y facultades intervinientes.
- Designar a los Jefes asesores de proyectos de desarrollo de cada escuela y/o facultad interviniente a propuesta de sus Decanos.
- El Coordinador presentará el informe respectivo para los pagos correspondientes.



## DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo y de investigación.

b) Designar un representante como coordinador del convenio para que dirija y priorice los proyectos de desarrollo y de investigación.

c) Asignar e implementar un ambiente para las coordinaciones con la UNHEVAL y autoridades, para el desarrollo de las actividades relacionadas a los proyectos de desarrollo y como centro piloto demostrativo, por el tiempo que dure el presente convenio.

d) Apoyar a los estudiantes tesistas en las labores encomendadas por los asesores en el desarrollo de los proyectos de desarrollo, así mismo a los asesores para el desplazamiento a la zona de trabajo, en coordinación con las comunidades beneficiarias, para realizar los trabajos de su competencia.

e) Los costos de copias de planos, anillados y gastos de impresión, copias y fotocopiados estarán a cargo de la municipalidad.

f) Asumir la responsabilidad del pago de los viáticos de los asesores de tesis a la zona, asesores asignados por el Jefe Asesor de Proyectos de desarrollo de cada escuela o Facultad interviniente, con un monto de S/. 500.00 nuevos soles mensuales (quinientos nuevos soles); adicionalmente al Jefe Asesor de proyecto de desarrollo, se le otorgara una bonificación mensual de S/. 500.00 nuevos soles por responsabilidad directa de coordinar los proyectos de desarrollo, previa presentación, cronograma y avance o el proyecto concluido. Asimismo la asignación de movilidad a los asesores y estudiantes para la movilización a la zona de influencia. El ingreso económico se realizará a través de la Caja de la UNHEVAL.

g) Designar los técnicos externos necesarios para la revisión y conformidad de los proyectos de desarrollo de los tesistas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

## CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo de las siguientes autoridades:

### POR LA UNHEVAL:

Decanos y Jefes de Departamento intervinientes y los Jefes Asesores de Proyectos de desarrollo y de investigación de cada escuela y/o facultad, siempre y cuando se presente proyectos específicos. El representante general de la UNHEVAL es el Coordinador de Convenios Ing. Jorge Zevallos Huaranga.

Para el caso de la escuela de Ingeniería Civil el Jefe Asesor de Proyecto de desarrollo estará a cargo del Ing. Mauro Antonio Domínguez Magino .

**POR LA MUNICIPALIDAD:**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchabamba y/o su representante debidamente acreditado.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia, por tres (3) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica, conforme los establecen las normas de la UNHEVAL.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCION**

a) Si algunas de las partes deseara resolver el presente convenio, comunicara por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho.

b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°, 1362°, 1371° y 1372° del Código Civil Vigente.

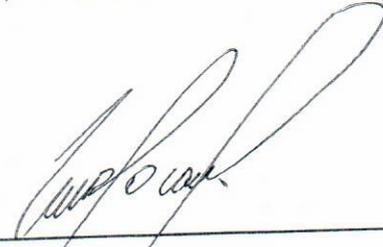
**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre partes. No obstante, de persistir controversia entre ambas partes, las partes acuerdan someterse a jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman el presente convenio en dos ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los 29 días del mes de diciembre del 2015.



  
\_\_\_\_\_  
**CLEVER PORFIRIO SIFUENTES RUFINO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DE POZUZO

  
\_\_\_\_\_  
**DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO